

**ACCEDE A LA ENTREGA DE INFORMACIÓN  
SOLICITADA POR DON EDUARDO GARAT  
ROJAS.**

**DECRETO EXENTO N° 00.1118/2013**

Arica, diciembre 10 de 2013.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, artículos 8º y 19 N° 12 de la Constitución Política de la República; ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N° 1/19.653 de 2001; ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por decreto N° 13 de 2009, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia; ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal, la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012, Carta SU. N° 924/2013, de diciembre 3 de 2013; Carta DOGP. N° 183/2013, de diciembre 3 de 2013, Carta SU. N°933/2013, de diciembre 06 de 2013, Traslado REC. N°563.13, de diciembre 09 de 2013, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13º del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°219/2010, de julio 19 de 2010.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, y que fue creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981.

Que, el artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley 1; Decreto con Fuerza de Ley 1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.285 Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de

cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha Ley, y además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

Que, el artículo 14 de la citada ley de Transparencia establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud que cumpla los requisitos del artículo 12, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.

Que, el artículo 11 letra b) de la misma, establece como uno de los principios que rige el derecho de acceso a la información, el de libertad de información, conforme al cual *“toda persona goza de acceder a la información que obre en poder de los órganos de la Administración del Estado, con las solas excepciones o limitaciones establecidas por leyes de quórum calificado”*.

Que, don Eduardo Garat Rojas ha ingresado a la Secretaría de la Universidad, a través de “Solicitud de Información Ley de Transparencia”, ubicado en el sitio electrónico [www.uta.cl](http://www.uta.cl), requerimiento de información, otorgándole el número de ingreso 2013000125, solicitando específicamente lo siguiente: “Solicito información según la Ley de Transparencia N° 20.285 sobre cuando es la fecha de entrega a las ramas deportivas de la Universidad del nuevo recinto deportivo perteneciente a la misma creado en la calle Edmundo Flores. Gracias.”. Observación: “Entrega de la información en formato PDF o Archivo Word”.

Que mediante carta de la Secretaría de la Universidad de Tarapacá, doña Ismelda Lobato Acosta, S.U N° 924/2013, enviada a don Tomás Sanz Cantillana, Director de Departamento de Obras y Gestión de Proyectos de la Universidad, se solicita la información requerida.

Lo informado por don Tomás Sanz Cantillana, Director de Departamento de Obras y Gestión de Proyectos de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta DOGP. N° 183/2013, de diciembre 3 de 2013, en virtud de la cual señala que en relación al proyecto "REPOSICIÓN COMPLEJO DEPORTIVO RECREACIONAL INTEGRAL – UTA, REGION XV", este proyecto en particular, como todo proyecto de obras, para ser entregado al uso de la comunidad, debe cumplir con la total tramitación de la recepción final de la obra ante la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Arica, la que una vez realizada, habilitará a la Universidad de Tarapacá para la entrega, tanto a las ramas deportivas como al público en general, por lo que no es posible señalar una fecha específica.

Que, de lo anterior se desprende que no existe fecha determinada para la entrega a las ramas deportivas de la Universidad del recinto deportivo ubicado en calle Edmundo Flores, lo cual no obsta al acceso a la entrega de información, aclarando las circunstancias que imposibilitan la precisión en términos cronológicos.

Que, se sustenta esta posición, por cuanto la información solicitada no se encuentra entre aquellas sujetas al secreto o reserva, contempladas en la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información.

El principio de facilitación, en virtud del cual los mecanismos y procedimientos para el acceso de la información deben facilitar el ejercicio del derecho, excluyendo exigencias o requisitos que puedan destruirlo o impedirlo.

Que, el peticionario en su solicitud informó que la forma de notificación sería mediante correo electrónico, gr.andres@hotmail.es.

**DECRETO:**

1.- Accédate a la solicitud de acceso a información pública, presentada por don Eduardo Garat Rojas, de fecha 13 de noviembre de 2013, individualizada en el considerando sexto del presente decreto universitario.

2.- Entréguese la información solicitada a don Eduardo Garat Rojas, correspondiente a la fecha de entrega a las ramas deportivas de la Universidad del nuevo recinto deportivo perteneciente a la misma creado en la calle Edmundo Flores, bajo las circunstancias indicadas.

3.- Dispóngase la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

4.- Notifíquese al peticionario a su correo electrónico gr.andres@hotmail.es. Sin perjuicio de ello notifíquese por carta certificada.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**ISMELDA LOBATO ACOSTA**  
Secretario de la Universidad  
VES.ILA.gcm.

  
  
**VICTORIA ESPINOSA SANTOS**  
Rectora (S)

  
12 DIC 2013

*m M M*